



**REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
PEDRO VICENTE MALDONADO, EPMAPA-PVM
Nro. 08-2018**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 82 de la Constitución de la República determina como uno de los derechos fundamentales de las personas, la seguridad jurídica y la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
2. Que el artículo 83, numerales 6 y 13; y, 85, numerales 1, 2 y 3 de la Norma Suprema, determinan como parte de la responsabilidad social de las y los ecuatorianos utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible, como cuidar y mantener los bienes públicos. Y que la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a partir del principio de solidaridad, prevalencia de derechos constitucionales y distribución equitativa;
3. Que los artículos 226 y 233 de la Norma Constitucional establecen los principios de legalidad y responsabilidad para las instituciones del Estado así como para sus servidoras y servidores públicos;
4. Que el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, prestación de servicios públicos, aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Esta norma constitucional manda que las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
5. Que el Concejo Cantonal de Pedro Vicente Maldonado, mediante acto normativo contenido en la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado, EPMAPA-PVM, publicada en el Registro Oficial No. 214 de 15 de Junio del 2010, constituyó la referida Empresa Pública;
6. Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2009, en el artículo 1, prevé: "Las disposiciones



de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las Empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República";

7. Que el artículo 5 numeral 2 de la misma ley, dispone que la creación de empresas públicas, entre otras formas, se hará: *"Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados"*;
8. Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas siendo el marco jurídico al que se sujeta la EPMAPA-PVM, en sus artículos 35 al 37 determina la capacidad asociativa que tienen las empresas públicas para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales a través de la celebración de los contratos que se requieran, podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República;
9. Que Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos, y Aprovechamiento del Agua, considera como servicios públicos básicos, entre otros, a los de agua potable y saneamiento ambiental regulando dentro de su normativa, los procesos de provisión de agua potable captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento;
10. Que el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones determina para todos los casos en que no existe una regulación específica, de modo ejemplificativo, las formas en que de manera excepcional se puede delegar a la iniciativa privada la provisión de bienes o servicios a cargo del Estado; y, que tal excepción podrá producirse en los casos en los que sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando el Estado o sus instituciones no tengan la capacidad técnica o económica; o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas;
11. Que los artículos 8 y 35 de la Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, define y establece la asociación público-privada y señala que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía



popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República;

12. Que la prestación de bienes y del servicio público de agua potable del área rural, concentrada y dispersa del cantón Pedro Vicente Maldonado debe responder a una estructura jurídica y administrativa que permita el cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes a una empresa pública para la consecución de sus fines;

13. Que es necesario que el marco jurídico administrativo de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado, EPMAPA-PVM, sea actualizado bajo los principios constitucionales de jerarquía y uniformidad de las normas en atención a las actividad pública que ejerce al servicio del Estado y de la colectividad; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República, artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículos 277 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO, EPMAPA-PVM

Art. 1.- En el artículo 1 de la ordenanza, al final del primer inciso, sustitúyase la frase: "...ordenanza de creación.", por la frase "ordenanza de constitución."

Suprímase el último párrafo del mismo artículo.

Art. 2.- En el artículo 4 de la ordenanza, corregir la siglas que identifican a la Empresa de Publica Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado. EPMAPA-PVM.

Art. 3.- En el artículo 6 de la ordenanza, refórmese lo siguiente:

1. Se corrija el orden de los literales.
2. Se sustituya el texto del literal n), por el siguiente:

"Participar con la Autoridad Única del Agua en la protección de las fuentes de abastecimiento del sistema de agua potable, evitando su contaminación; y remitir a la misma la información anual relativa a su gestión así como todo tipo de información que les sea requerida dentro del ámbito de su competencia;"

3. Se sustituya el texto del literal r), por el siguiente:



"Prorratar los costos a la población beneficiada por la obra pública de acuerdo a la normas de la Contribución Especial por Mejoras contenidas en el Capítulo V del Título IX del COOTAD;"

4. Incorpórese a continuación del literal u) un literal que señale:

"Elaborar, actualizar y proponer los diferentes proyectos de ordenanzas, reglamentos y demás normativa interna para el adecuado funcionamiento institucional;"

Art. 4.- En el artículo 7 de la ordenanza, sustitúyase la denominación *"Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado, Empresa Pública, EPMAPA-PVM"*, por la siguiente denominación: *"Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado, EPMAPA-PVM"*.

Art. 5.- Sustitúyase el texto del artículo 8 de la ordenanza, por el siguiente:

"ADMINISTRACIÓN.- Estará a cargo del o la Gerente General en consecuencia será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa."

Art. 6.- Reemplácese en el Art. 12 de la ordenanza, la palabra *"administrativas"* por la palabra *"unidades"*.

Art. 7.- En el Art. 14 de la ordenanza, sustituir el texto del numeral 2 por el siguiente:

"Un delegado/a designado por el Alcalde de la Dirección de Planificación y Territorialidad del Gobierno Municipal."

Art. 8.- Sustitúyase en el Art. 15 de la ordenanza, la palabra *"ordinales"* por la palabra *"numerales"*.

Art. 9.- Sustituir el texto del artículo 17 de la ordenanza, por el siguiente:

"Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar cada mes y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente o a petición escrita y firmada por la mitad más uno de los miembros."

"Por cada sesión se levantará el acta respectiva que será firmada por el Secretario y el Presidente del Directorio."

Art. 10.- Sustitúyase el texto del literal t) del artículo 19 de la ordenanza, por el siguiente: *"Aplicar el régimen disciplinario al Gerente General de acuerdo a las disposiciones contempladas en la Constitución de la República, LOSEP y demás normativa conexa"*.



Art.11.- En el artículo 20 de la ordenanza, sustitúyase el texto de los siguientes literales:

1. Literal l) por el siguiente:

"Donar o ceder bienes que son considerados como bienes públicos;"

2. Literal o) por el siguiente:

"Autorizar la ejecución de planes, proyectos o programas no contemplados dentro del Plan Anual de Obras, con excepción de aquellos que se califiquen como urgentes;"

3. Literal p) por el siguiente:

"Las demás prohibiciones que se encuentran contempladas en la LOEP y el COOTAD."

Art. 12.- Sustitúyase el texto del literal i) del artículo 21 de la ordenanza, por el siguiente: *"Las demás que determine el COOTAD y la LOEP."*

Art. 13.- Reemplácese el texto del literal n) del artículo 25, por el siguiente: *"Elaborar, actualizar y proponer el Proyecto de Manual de Archivo General y Gestión Documental, conforme a la normativa técnica- jurídica expedida para el efecto, a fin de garantizar la cadena de responsabilidad en todos los procesos;"*

Art. 14.- Al final de la frase del primer inciso del artículo 31 de la ordenanza dirá: *"...que se detallan en el ANEXO 1:"*

Trasladar el cuadro de indicadores que se encuentra incorporado como parte del citado artículo, como ANEXO 1 en la parte final de la ordenanza.

Art. 15.- Sustitúyase el texto del artículo 35 de la ordenanza, por el siguiente:

"TARIFAS.- La EMAPA-PVM fijará las tarifas por sus servicios observando lo dispuesto en el COOTAD, LOEP, los criterios técnicos expedidos por la Autoridad Única del Agua, esta Ordenanza y demás normativa conexas.

Las tarifas serán legalmente establecidas y deberán promover la autosostenibilidad de cada sistema que administre la EMAPA-PVM."

Art. 16.- Sustitúyase el texto del artículo 40 de la ordenanza, por el siguiente:

"Para el ejercicio de la jurisdicción coactiva se observará las normas del debido proceso establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, su normativa conexas, y Código Orgánico General de Procesos."

Art. 17.- El texto del artículo 41 de la ordenanza, sustitúyase por el siguiente:



"La EPMAPA-PVM, promoverá en todas las instancias que la ley lo permita acudir a los métodos alternativos de resolución de conflictos."

Art. 18.- Sustitúyase el texto de la Disposición General Cuarta, por el siguiente:

"La EPMAPA-PVM, observará con lo dispuesto en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la CGE."

Art. 19.- En toda la ordenanza se modifique las denominaciones con enfoque de género.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan expresamente derogadas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Reforma.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Ing. Walter Fabrisio Ambulud Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



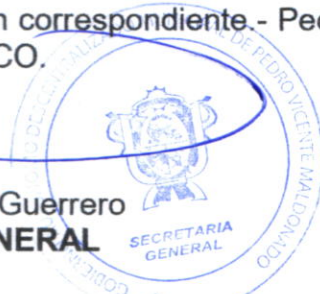
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL





RAZÓN: Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO, EPMAPA-PVM**, en dos sesiones extraordinarias de 24 y 31 de mayo de 2018, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 1 de junio de 2018.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL



ING. FABRISIO AMBULUDÍ, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 248 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO, EPMAPA-PVM**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 7 de junio de 2018.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución y su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 7 de junio de 2018.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

